

### **Ayuntamiento de Massanassa**

*Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2021 por la que se convocan ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades económicas en el municipio para el año 2021. BDNS Identificador 551841.*

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551841>)

Primero. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas, empadronadas en Massanassa, con una anterioridad mínima de un año a la fecha de inicio de la actividad, que se hayan dado de alta en el RETA, y que cumplan los siguientes requisitos:

No haber causado baja en el RETA o Mutualidad Profesional correspondiente, en los 6 meses previos al alta que motiva la solicitud.

Que el inicio de la actividad sea posterior al 01 de enero de 2021 y hayan transcurrido al menos 6 meses desde dicho inicio.

Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Massanassa o para las actividades que se ejercen fuera de local determinado, que el domicilio fiscal esté en Massanassa. Cuando la actividad se ejerza mediante persona jurídica, será dicha entidad la que deberá acreditar este requisito. Cuando la actividad se realice mediante comunidad de bienes se deberá cumplir tanto por la entidad como por el solicitante. Cuando la actividad se lleve a cabo mediante una cooperativa de trabajo asociado se entenderá que se cumple cuando el solicitante esté empadronados, al menos, un año ininterrumpido en Massanassa.

Cuando la actividad se desarrolle mediante persona jurídica o sociedad civil, tener una participación de al menos el 33% en dicha entidad. Este requisito se exige para autónomos integrantes de una cooperativa de trabajo asociado.

Que el solicitante no haya resultado beneficiario de otra ayuda correspondiente a esta línea de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Massanassa, para la misma o diferente actividad, salvo que haya transcurrido un periodo mínimo de 2 años

Segundo. Objeto.

Facilitar el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores/as por cuenta propia, en el municipio de Massanassa

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de València de fecha 21 de Enero de 2021

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria, asciende a 9.700 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO

La cuantía individual de la ayuda será un 50% de los gastos subvencionables acreditados, con los siguientes importes máximos: 1.500 € cuando el solicitante cause alta por primera vez en el RETA, 1.000 € en el resto de situaciones

Cuando el solicitante no esté empadronado en Massanassa o no lo sea con antigüedad de un año, se contempla el acceso a las mismas ayudas con la reducción del 50% sobre las cuantías establecidas en el apartado primero, siempre y cuando la actividad, se desarrolle en Massanassa, esté sujeta a licencia municipal o declaración responsable y se encuentre tramitada la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes, comprenderá desde el 01 de Julio hasta el 15 de noviembre de 2021.

Sexto. Gastos subvencionables

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los primeros 6 meses de actividad desde la fecha de alta. Excepcionalmente se admitirán los efectuados en los 3 meses anteriores al inicio que sean imprescindibles para posibilitar el alta.

No tendrán en ningún caso la consideración de gastos subvencionables:

Los impuestos susceptibles de recuperación (IVA).

La adquisición de bienes inmuebles.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o los gastos de procedimientos judiciales.

Los contratos de pólizas de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni intereses de préstamos, ni los gastos de asesoramiento o gestión por importe superior a 300 €.

La adquisición de bienes adquiridos por comercio electrónico cuando no vayan acompañada de una factura de venta, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los gastos de carburante y reparación de vehículos, excepto para aquellas actividades relacionadas con el transporte por carretera, autotaxis y servicios de mensajería, recadería y reparto y siempre y cuando en la factura correspondiente aparezca identificado el vehículo afecto a la actividad, y se aporte el correspondiente libro registro de bienes de inversión que acredite dicha circunstancia.

Séptimo. Otras consideraciones.

La concesión se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, exceptuando el requisito de fijar un orden de cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad solicitudes presentadas que cumplan los requisitos. No obstante, cuando el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad las mismas, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe total máximo de la convocatoria entre los beneficiarios de la misma.

Esta convocatoria se modifica respecto a ejercicios anteriores, pretendiendo unir en un mismo momento la concesión y justificación de la ayuda, evitando que se deban realizar trámites alejados en el tiempo con la consiguiente posibilidad de agotar los plazos. Para ello se configuran dos líneas de ayudas:

Línea INICIA MASSANASSA: Apoyo a las actividades de nueva creación. Esta ayuda se podrá solicitar transcurridos 6 meses del alta de la actividad

Línea CONSOLIDA MASSANASSA: Ayudas para actividades que cumplan 1 año desde su inicio. Esta ayuda se podrá solicitar, una vez haya transcurrido 12 meses desde el alta en la actividad

Dada la referida modificación temporal, y dado que en la convocatoria del ejercicio 2.020 se contemplaban todas las altas efectuadas durante el mismo, la presente convocatoria contiene únicamente a la Línea INICIA MASSANASSA, es decir, únicamente podrán solicitar esta ayuda los autónomos dados de alta entre el 01 de Enero y el 30 de Mayo de 2021.

Todas las altas de autónomo y creación de actividades económicas efectuadas desde el 01 de Junio de 2.021, al igual que las ayudas definidas como CONSOLIDA MASSANASSA, estarán comprendidas en la convocatoria que de la misma se realice en 2.022, momento en el que cumplirán el requisito correspondiente a los respectivos periodos de permanencia en la actividad y podrán proceder a solicitar las mismas.

En Massanassa, a 3 de marzo de 2021.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.